



AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO

Tfno. 987 57 60 00.- Fax 987 57 60 55.- CIF P 2407800-H.- NREL 01240763

Crta. León – Collanzo, s/n.- 24891.- GARRAFE DE TORIO (León).

info@aytogarrafedetorio.es

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO Y LAS DISTINTAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y OTRAS CUESTIONES DE INTERES PUBLICO.

D^a. Carmen González Guinda, Alcaldesa del Ayuntamiento de Garrafe de Torío y D.

.....
Alcalde Pedáneo de la localidad de

.....
acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primero.- El abastecimiento y la administración del agua potable domiciliaria, así como el saneamiento, es un servicio público de competencia municipal, tal y como establece el art. 25,2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Segundo.- La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que las Entidades Locales menores podrán ejecutar obras y prestar servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento y que dicha delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la Entidad Local Menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla y que, en ningún caso, serán delegables las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística.

Tercero.- La disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Local de Castilla y León contempla que las obras y servicios de competencia municipal que se vengán realizando o prestando por las Entidades Locales menores se consideran delegadas en éstas salvo que la Junta o Asamblea vecinal acuerde, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, que su gestión o ejercicio se realice por el Municipio del que dependan. De no adoptarse el acuerdo antes mencionado los Ayuntamientos afectados deberán suscribir un convenio con las Entidades Locales menores, según se regula en el artículo 69.2 y 3 de la mencionada Ley.

Cuarto.- En virtud del presente convenio de colaboración, la Entidad Local de
prestará el servicio de gestión y administración del abastecimiento domiciliario e industrial de agua, así como la correspondiente gestión y explotación del saneamiento de la citada localidad. El Ayuntamiento asumirá el coste íntegro de las obras de reparación de abastecimiento y saneamiento realizadas por las Juntas Vecinales cuyo importe sea superior a los 600,00 € por obra. A este respecto cuando una Junta Vecinal precisara realizar obras de mantenimiento y conservación superiores a los 600,00 € citados, solicitara la oportuna autorización del Ayuntamiento, que se concederá, salvo que razones presupuestarias lo impidan.

Quinto.- Todos los usuarios del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en la localidad de
tienen derecho a recibir un servicio de calidad, de acuerdo con las normas sanitarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Administración del Estado y a que se realice periódicamente los controles sanitarios oportunos y éstos se hagan públicos.

Sexto.- La Junta Vecinal de está obligada a disponer de una ordenanza fiscal reguladora gestión del servicio y de las tarifas oportunas, en el que se recojan, entre otras obligaciones, la necesidad de disponer de un contador para el control del consumo y fijación de los gastos. Los contadores deben ser homologados. [La Junta Vecinal que no cobre tributo alguno por la gestión de estos servicios de abastecimiento de agua no estará incluida en los beneficios establecidos en la cláusula cuarta.](#)



AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO

Tfno. 987 57 60 00.- Fax 987 57 60 55.- CIF P 2407800-H.- NREL 01240763

Crta. León – Collanzo, s/n.- 24891.- GARRAFE DE TORIO (León).

info@aytogarrafedetorio.es

Séptimo.- En caso de que la Entidad Local Menor de el servicio de abastecimiento y saneamiento no lo realice con la debida calidad y eficiencia sanitaria, según informe sanitario oficial, el Ayuntamiento procederá a requerir a la Entidad Local afectada a que subsane las deficiencias comunicadas por las Autoridades sanitarias en el plazo de un mes y en caso de incumplimiento del plazo de subsanación citado, el Ayuntamiento de Garrafe de Torío asumirá la competencia delegada en dicha Junta Vecinal, por razones exclusivamente sanitarias.

Octavo.- Todas las obras de mejora o ampliación de las redes de abastecimiento y saneamiento serán asumidas en su totalidad por el Ayuntamiento, si la petición a los organismos oficiales la realizara el propio Ayuntamiento. Si la subvención se le concediera directamente a la Junta Vecinal, a través de los planes de pequeñas obras de la Diputación Provincial, el Ayuntamiento asumiría el 75% de la aportación de la Junta Vecinal, a través de la correspondiente subvención.

Noveno.- En orden a poder realizar una planificación adecuada y solicitar las ayudas oficiales oportunas, la Junta Vecinal de la Entidad Local de, comunicará al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, las necesidades de inversiones en su localidad relativas a abastecimiento y saneamiento para los próximos cuatro años, en el plazo máximo de tres meses a la firma del presente convenio.

Décimo.- Si la Junta Vecinal no tuviera instalada el obligatorio clorador de agua el Ayuntamiento lo subvencionará con el 75% del importe, previa presentación de la oportuna factura de compra, firmada y sellada. **El Ayuntamiento también subvencionará el 75% del coste de las reparaciones del clorador o la instalación de un nuevo clorador, si fuera preciso, hasta agotar la partida presupuestaria establecida al efecto. Se incluye también una subvención del 75% del importe de las facturas por sustitución de las bombas del agua.**

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Para el manteniendo de este servicio y demás competencias que tradicionalmente vienen prestando las Juntas Vecinales el Ayuntamiento de Garrafe de Torío abonará anualmente la cantidad de 2.500 € durante los próximos cuatro años. **En el Presupuesto municipal para el año 2.016 se ha establecido una cantidad a mayores de 7.500 euros para repartir para este mismo fin, a razón de 500 euros por Junta Vecinal, siempre y cuando tengan firmado el presente Convenio. En años sucesivos se determinará presupuestariamente.**

Segunda.- En la realización de festejos en las localidades del Municipio las Juntas Vecinales deberán dar cumplimiento al seguro obligatorio la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o el espectáculo a realizar, el riesgo de incendio y los daños al personal que preste servicios en las fiestas patronales, de acuerdo con la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, así como al resto de obligaciones de la citada Ley. La Junta Vecinal deberá dar cumplimiento a los servicios de vigilancia y seguridad propios establecidos en el artículo 20 de la Ley 7/2006, cuando pudieran producirse concentraciones de personas superiores a 100 asistentes en los actos que realice. **A este respecto el Ayuntamiento se compromete anualmente a concertar un seguro de responsabilidad civil para la realización de todo tipo de actos y festejos para todas las Juntas Vecinales del Municipio, con cargo a las arcas municipales.**

Tercera.- **A tenor de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el Ayuntamiento llevará a cabo los controles sanitarios obligatorios fijados en dicha disposición, asumiendo íntegramente el coste de los mismos. Las Juntas Vecinales colaborarán con la Empresa contratada por el Ayuntamiento en su realización, poniendo a su disposición todos los medios que se precisen.**



AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO

Tfno. 987 57 60 00.- Fax 987 57 60 55.- CIF P 2407800-H.- NREL 01240763

Crta. León – Collanzo, s/n.- 24891.- GARRAFE DE TORIO (León).

info@aytogarrafedetorio.es

Cuarto.- El presente Convenio, en los aspectos que les concierne, se extenderá también a la Junta Vecinal de Riosequino de Torío, **en las que las competencias de gestión del abastecimiento y saneamiento no están delegadas, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan solicitar llevar a cabo dicha gestión. A este respecto se insta a la Junta Vecinal de Riosequino de Torío a que asuma estos servicios en igualdad de condiciones que el resto de las Juntas Vecinales.**

Quinto.- **El Ayuntamiento concederá anualmente una ayuda de 500 euros a cada Junta Vecinal para la realización de las fiestas patronales, previa presentación de una memoria de actividades y justificación de los gastos por cantidad superior a la otorgada. Dentro de dicho gasto no se incluirán los gastos de comidas e invitaciones. Las Juntas Vecinales estarán obligadas a poner en su publicidad y/o programa, si lo hubiera, la colaboración municipal con dichas fiestas.**

Sexto.- **El Ayuntamiento de Garrafe de Torío eximirá a las Juntas Vecinales de las tasas de residuos sólidos urbanos, así como de las tasas de abastecimiento de agua en su caso y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. A su vez las Juntas Vecinales eximirán al Ayuntamiento de los tributos locales que les pudieran afectar.**

Septimo.- En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el resto de la legislación estatal y autonómica que sea de aplicación.

El presente Convenio de colaboración ha sido aprobado por el Pleno municipal en sesión de

Y en señal de conformidad, firman las partes en Garrafe de Torío a de 2.016

LA ALCALDESA,

EL ALCALDE PEDANEO,

EL SECRETARIO"

Diligencia.- El presente Convenio fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 21 de enero de 2.008 y modificado en Sesión de 28 de enero de 2016.